

CONSTANCIA: El día 6 de mayo de 2022 a las 5:00 de la tarde venció el termino con que contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la presente demanda, en tiempo oportuno contestó a través de apoderada judicial, propuso excepciones de mérito.

Armenia, Q., mayo 10 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 1997-00088-98

Revisión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, por encontrarse procedente se reconoce suficiente personería, a la abogada LINA MARCELA ARIAS SIERRA, (Defensora Pública) para actuar en representación de la parte demandada.

*Así mismo, se acepta la renuncia presentada por la mandataria de la parte pasiva, por los motivos que anuncia en su escrito, ya que, ha renunciado al contrato de prestación de servicios que tenía como defensora pública. En consecuencia, se **dispone librar** atento oficio a la Defensoría del Pueblo, para que, se sirvan asignar a un nuevo profesional de derecho para que, represente a la demandada LUZ NANCY SANCHEZ DE MARULANDA dentro de este proceso.*

Téngase por contestada la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Condigo General del proceso. Por secretaria córrase traslado de los medios exceptivos propuestos. (artículo 110 ibídem)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e5d7fbd527b05e3af4bc5c303fb6fbe162afa83d5c13f48687dce938e31ce6**

Documento generado en 09/05/2022 06:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>